

Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, julio 21 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: R.M.M.C.M.C.M.S.V. , expte.Nº GM-00038-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por la señora M.R. en sede policial ( Subcomisaria 53 de Guardia Mitre ) el día 19/03/2026 .- Ello en contra de su ex pareja, señor C.M.M. .-

Y CONSIDERANDO:

- 1)-' Que denunció hechos de violencia psicológica y verbal de parte de su pareja C.M.M. hacia su hijo GASTON EZEQUIEL VAZQUEZ' de 13 años de edad.- A.q.e.o.o.e.v.v.h.e.y.q.c.a..-
- 2)-Que en audiencia telefónica mantenida con la suscripta la señora R. manifestó que ya se retiró de Guardia mitre .-
- 3)- lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten hechos de violencia , se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (art. 139 C.P.F).- Que se adoptaron medidas cautelares telefonicamente con carácter de urgente.-

RESUELVO:

- 1)- Ratificar las medidas cautelares que de manera textual se transcriben a continuación: a)- Disponer la exclusión del domicilio del denunciado, señor C.M.M. que deberá abstenerse de acercarse a la denunciante y a sus hijos en la vía pública y cualquier lugar donde se encuentre a una distancia no inferior a trescientos

(300) metros b)-Disponer rondas policiales cada media hora en el domicilio donde se encuentra alojada la denunciante .c)-Disponer que la señora R. sea acompañada por personal policial a los fines e llevar a cabo el retiro de sus pertenencias.-

2)- Prohibir al denunciado la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia la señora M.R. y su grupo familiar conviviente por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.- -

3)- HACER SABER al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.-

4)-NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.--En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la Defensa Pública-CADEP VIEDMA-Colón 385-teléfonos 02920-441000 int. 483 y/o 02920-244798.-

5)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Subcomisaría 53 de Guardia Mitre y notifíquese a la denunciada vía whatsapp y por oficio a través de la Comisaría de Buratovich.- Líbrese el correspondiente oficio.- -

6)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda.--